



**Programa de las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas  
para la Agricultura y la Alimentación**

Distr. General  
20 de abril de 2011

Español  
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento  
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos  
químicos peligrosos objeto de comercio internacional**

**Conferencia de las Partes**

**Quinta reunión**

Ginebra, 20 a 24 de junio de 2011

Tema 5 h) del programa provisional\*

**Asuntos relacionados con la aplicación del Convenio:  
intercambio de información**

**Proyecto de un plan estratégico para establecer procedimientos  
para el funcionamiento del componente del mecanismo de  
intercambio de información conjunto correspondiente al  
Convenio de Rotterdam**

**Nota de la secretaría**

1. En su decisión RC-4/12 sobre financiación y presupuesto para el trienio 2009-2011, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional aprobó un programa de trabajo y presupuesto que incluía una solicitud a la secretaría respecto de que estableciera un mecanismo de intercambio de información para el Convenio de Rotterdam en cooperación con el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación.
2. Además, mediante la decisión RC-4/11 sobre el aumento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, la Conferencia de las Partes pidió a las secretarías de esos convenios que elaboraran sistemas de intercambio de información sobre las repercusiones en la salud y el medio ambiente, incluido un mecanismo de intercambio de información, con objeto de que esos sistemas prestaran servicio a los tres convenios.
3. En respuesta a las solicitudes mencionadas supra, la secretaría preparó un proyecto de plan estratégico para establecer procedimientos para el funcionamiento del componente del mecanismo de intercambio de información conjunto correspondiente al Convenio de Rotterdam, el cual figura en el anexo de la presente nota. Como el plan estratégico complementa el plan estratégico aprobado por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su tercera reunión (UNEP/POPS/COP.3/INF/9), las metas y estrategias que se presentan son similares, aunque diferentes en algunos detalles, a las aprobadas en el marco del Convenio de Estocolmo.

\* UNEP/FAO/RC/COP.5/1/Rev.1.

### **Medida que podría adoptar la Conferencia de las Partes**

4. La Conferencia de las Partes tal vez desee:
  - a) Examinar y aprobar el proyecto de plan estratégico para establecer procedimientos para el funcionamiento del componente del mecanismo de intercambio de información conjunto correspondiente al Convenio de Rotterdam;
  - b) Invitar a las partes y a otros interesados directos a que contribuyan y promuevan el desarrollo del componente del mecanismo de intercambio de información conjunto correspondiente al Convenio de Rotterdam mediante fondos voluntarios.

**Anexo****Proyecto de un plan estratégico para establecer procedimientos para el funcionamiento del componente del mecanismo de intercambio de información conjunto correspondiente al Convenio de Rotterdam****Índice**

I.	Términos especializados .....	4
II.	Análisis de la situación .....	4
	A. Antecedentes y mandatos .....	4
	B. Situación actual .....	5
III.	Misión .....	5
IV.	Visión .....	5
V.	Metas .....	6
	A. Meta 1: Armonizar la infraestructura y los procedimientos del componente correspondiente al Convenio de Rotterdam con el mecanismo de intercambio de información conjunto y otros mecanismos de ese género pertinentes .....	6
	B. Meta 2: Establecer un método integrado para el desarrollo y la entrega de contenido .....	7
	C. Meta 3: Establecer una red de proveedores de información y colaboradores ....	8
VI.	Funciones y responsabilidades .....	9
VII.	Criterio para el concepto, la ejecución y la gestión para el mecanismo de intercambio de información .....	9
	A. Definiciones .....	9
	B. Concepto .....	10
	C. Ciclo de análisis, ejecución y evaluación, .....	11
VIII.	Indicadores del rendimiento .....	12
IX.	Cuestiones relativas a la financiación .....	13

## I. Términos especializados

1. A los efectos del presente documento, los términos que figuran a continuación se definen como sigue:

a) *Mecanismo de intercambio de información*: Es un mecanismo mundial en el que participa una variedad de interesados directos, establecido para facilitar el intercambio de información. Incluye una infraestructura tecnológica, la información en sí y el capital humano necesario para generar, interpretar y gestionar la información. Aunque el concepto de mecanismo de intercambio de información no prescribe el uso de un mecanismo o tecnología específicos para el intercambio de información, en el contexto que aquí se emplea el intercambio de información tiene lugar principalmente en Internet mediante el uso de sitios en la web como el medio fundamental de presentar y recuperar información;

b) *Mecanismo de intercambio de información conjunto*: Es un mecanismo de intercambio de información que apoya el intercambio de datos entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, incluso entre las partes y otros interesados directos. Este mecanismo es un medio en línea para el intercambio de información relativa a los productos químicos y los desechos que son peligrosos para la salud humana o el medio ambiente;

c) *Componente del mecanismo de intercambio de información conjunto correspondiente al Convenio de Rotterdam*: sitúa el mecanismo de intercambio de información conjunto en el contexto del Convenio de Rotterdam. Este componente utiliza y adapta el mecanismo de intercambio de información conjunto para satisfacer las necesidades específicas de las partes en el Convenio de Rotterdam.

## II. Análisis de la situación

### A. Antecedentes y mandatos

2. En el párrafo 1 del artículo 14 del Convenio se declara que:

Cada Parte, cuando proceda y de conformidad con los objetivos del presente Convenio, facilitará:

a) El intercambio de información científica, técnica, económica y jurídica relativa a los productos químicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, incluida información toxicológica, ecotoxicológica y sobre seguridad;

b) La transmisión de información de dominio público sobre medidas reglamentarias nacionales relacionadas con los objetivos del presente Convenio; y

c) La transmisión de información a otras Partes, directamente o por conducto de la Secretaría, sobre las medidas que restrinjan sustancialmente uno o más usos del producto químico, según proceda.

3. La Conferencia de las Partes, en su decisión RC-4/12, aprobó un programa de trabajo y presupuesto para el período 2009-2011, que incluía varios programas y actividades prioritarias nuevas. Más concretamente, incluía dos nuevas esferas prioritarias (actividades 18 y 38) relacionadas con el establecimiento de un mecanismo de intercambio de información para el Convenio de Rotterdam, en colaboración con los convenios de Basilea y Estocolmo, y la capacitación conexas.

4. Además, mediante su decisión RC-4/11, sobre el aumento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, la Conferencia de las Partes pidió a las secretarías de esos convenios que elaboraran sistemas de intercambio de información sobre las repercusiones en la salud y el medio ambiente, incluido un mecanismo de intercambio de información, con el objetivo de que esos sistemas prestaran servicio a los tres convenios.

5. El mecanismo de intercambio de información conjunto que prestará servicio a los tres convenios proveerá de un mecanismo para el intercambio de información sobre productos químicos y desechos peligrosos que facilitará a las partes, las secretarías y otros interesados directos la aplicación efectiva de los tres convenios. Englobará componentes comunes a los tres convenios conjuntamente con un componente específico para cada convenio.

6. La estrategia que se expone a continuación se centra en el componente del mecanismo de intercambio de información conjunto específico del Convenio de Rotterdam.

## B. Situación actual

7. En todos los cursos prácticos y las sesiones de capacitación llevados a cabo por la secretaría entre 2008 y 2011, la secretaría reunió y compiló las opiniones y recomendaciones formuladas por las partes con respecto al intercambio de información y al componente del mecanismo de intercambio de información correspondiente al Convenio de Rotterdam. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/8 se ofrece un informe detallado sobre estas recomendaciones y el análisis de las necesidades de las partes en materia de intercambio de información realizado por la secretaría.

8. Basándose en este análisis de la secretaría y en las recomendaciones formuladas por las partes, se han desarrollado y puesto a prueba algunos componentes del Convenio de Rotterdam cuya finalidad es apoyar a las partes y hacer más accesible la información almacenada en la base de datos en línea del Convenio, conjuntamente con otros recursos informativos pertinentes que existen en el sitio en la web y servicios que ayudarían a las partes en la aplicación del Convenio.

9. Al inicio, las actividades se centraron en desarrollar un prototipo de módulo para las respuestas sobre las importaciones y un módulo para la notificación de medida reglamentaria firme. Ambos módulos incluyen formularios interactivos en línea creados para dotar a las autoridades nacionales designadas de medios nuevos e innovadores para preparar y entregar la información requerida para cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. La labor ya iniciada sobre los componentes del Convenio de Rotterdam se puso a disposición de un selecto número de autoridades nacionales designadas y de interesados directos durante la etapa de desarrollo y la etapa experimental.

10. Se organizaron dos sesiones de capacitación experimentales conjuntamente con cursos prácticos de concienciación, que se celebraron en Armenia, en noviembre de 2009 y en Viet Nam, en junio de 2010, para presentar, poner a prueba y reunir opiniones sobre el prototipo de módulo para las respuestas sobre importaciones en línea.

11. Cuando se preparaba el presente documento, ambos módulos estaban en proceso de revisión y modificación, sobre la base de las opiniones recibidas. Además, se estaban desarrollando otros instrumentos y módulos en línea, como un servicio interactivo en línea para mejorar el acceso a la información que se proporciona en las Circulares PIC y en los perfiles integrados de productos químicos de los convenios, y compartir esa información.

12. Asimismo, el traslado completo del sitio en la web del Convenio a una interfaz web normalizada para los convenios ya estaba en marcha con vistas a ofrecer una estructura de navegación más eficiente y armonizada en los tres sitios en la web de los convenios.

13. Por último, se han venido celebrando reuniones periódicas intersecretarías de un grupo sobre el mecanismo de intercambio de información conjunto, para tratar, entre otras cosas:

- a) El desarrollo de paquetes de información interrelacionada que podría denominarse “fuente única” de información sobre productos químicos y desechos;
- b) La preparación de un plan de trabajo conjunto revisado para presentarlo a las conferencias de las partes en los tres convenios para su aprobación en 2011;
- c) La preparación de un informe sobre otros mecanismos de intercambio de información y mecanismos similares para presentarlo a las conferencias de las partes.

## III. Misión

14. El componente del mecanismo de intercambio de información conjunto correspondiente al Convenio de Rotterdam facilitará la reunión, gestión, distribución e intercambio de información sobre productos químicos peligrosos, e incluirá el fomento de la comunicación y el intercambio de información sobre medidas positivas y experiencias valiosas, para que las partes puedan adoptar decisiones fundamentadas sobre el comercio de esos productos químicos al aplicar el Convenio. Este componente está destinado a agregar valor a otros mecanismos de intercambio de información pertinentes, para, de esta manera, contribuir al logro de un enfoque para la gestión de los productos químicos más integrado.

## IV. Visión

15. El componente del mecanismo de intercambio de información conjunto correspondiente al Convenio de Rotterdam añadirá valor al mecanismo, al dotar a las partes, las autoridades nacionales designadas, los puntos de contacto oficiales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados directos de los medios y la capacidad para

intercambiar información valiosa sobre los productos químicos incluidos en el anexo III y otros productos químicos peligrosos. La información se validará, reorganizará e integrará, se traducirá en caso de que sea necesario, se procesará y pondrá a disposición de diversos grupos de usuarios en un formato de fácil uso a través de productos y servicios informativos. Otros acuerdos ambientales multilaterales e iniciativas de intercambio de información podrán aprovechar el mecanismo y contribuir a éste; se mejorará la cooperación y la coordinación, con lo cual también se crearán más sinergias.

## V. Metas

### A. Meta 1: Armonizar la infraestructura y los procedimientos del componente correspondiente al Convenio de Rotterdam con el mecanismo de intercambio de información conjunto y otros mecanismos de ese género pertinentes

#### 1. Fin principal

16. El fin principal de la primera meta es integrar y armonizar, en la medida de lo posible, el componente correspondiente al Convenio de Rotterdam con el mecanismo de intercambio de información conjunto y desarrollar esferas de coincidencia en relación con el intercambio de información con los convenios de Basilea y Estocolmo, lo que implica adoptar una infraestructura común, armonizar los criterios de desarrollo, coordinar y sincronizar los planes de trabajo, compartir habilidades y conocimientos especializados y adoptar normas.

17. Esta meta también entraña la observación y, cuando sea de utilidad, la armonización, en la medida requerida, con otros mecanismos de intercambio de información e iniciativas como la Red de Intercambio de Información sobre Productos Químicos y la iniciativa sobre gestión de los conocimientos en el marco de los acuerdos ambientales multilaterales, dirigida por la División de Derecho Ambiental y Convenios sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

18. Aunque esta meta se centra en actividades a nivel de secretaría, se reconoce que la armonización tal como se describe en el presente documento tiene repercusiones en la manera en que las partes, los asociados regionales y nacionales y otros colaboradores participan en el mecanismo de intercambio de información. En consecuencia, esta meta también incluye un elemento relacionado con el establecimiento de contactos.

#### 2. Objetivos

19. Esta meta se alcanzará mediante el logro de los objetivos siguientes:

a) *Compartir recursos:* Garantizar la compatibilidad con el mecanismo de intercambio de información conjunto y aumentar los recursos con miras a aumentar el conocimiento mutuo y el intercambio de ideas, instrumentos, prácticas y criterios entre los convenios;

b) *Promover conceptos de integración:* Facilitar el desarrollo de productos y servicios informativos integrados como los perfiles de productos químicos y de países, mediante el uso de información procedente de los tres convenios; planificar y ejecutar proyectos futuros de manera coordinada e integrada;

c) *Accesibilidad:* Facilitar el acceso, comunicando las actividades del Convenio de Rotterdam a través de un portal común a los tres convenios, ofreciendo la experiencia del mecanismo de intercambio de información conjunto en la web de forma coherente, sin dejar de responder a las necesidades específicas de las partes en el Convenio de Rotterdam;

d) *Escala:* Aprovechar las redes de asociados de los tres convenios para aumentar el alcance colectivo, el impacto, la calidad, el volumen y la importancia del componente correspondiente al Convenio de Rotterdam.

#### 3. Estrategia

20. Estos objetivos se lograrán aplicando las cuatro estrategias siguientes:

a) *Colaboración:* Aprovechar las oportunidades de colaboración que se determinen mediante el análisis de otros mecanismos de intercambio de información y mecanismos similares en la esfera de los productos químicos y los desechos llevado a cabo por las tres secretarías, que se examina en el documento UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/15;

b) *Planificación conjunta:* Elaborar planes de trabajo conjuntos de los tres convenios para el mecanismo de intercambio de información conjunto;

c) *Proyectos conjuntos*: Ejecutar proyectos de colaboración para el desarrollo del mecanismo de intercambio de información;

d) *Redes*: Buscar esferas de colaboración y oportunidades para la acción sinérgica a los niveles regional y nacional, aprovechando las coincidencias con las redes de los asociados, mediante, por ejemplo, la coordinación de cursos prácticos para impartir capacitación a las partes, estableciendo un criterio coordinado para la concienciación sobre el intercambio de información, elaborando materiales didácticos combinados y alentando acciones sinérgicas entre los asociados.

## **B. Meta 2: Establecer un método para el desarrollo y la entrega de contenido integrado**

### **1. Fin principal**

21. El fin principal de la segunda meta es determinar, profundizar en las necesidades de información de las partes en el Convenio de Rotterdam y satisfacer esas necesidades.

### **2. Objetivos**

22. Los objetivos que figuran infra reflejan el crecimiento a que se aspira en esferas de acción necesarias y complementarias:

a) *Presentación*: Determinar y crear nuevas formas de empaquetar y presentar la información para aumentar la comprensión y la variedad de formas en que se usan los productos informativos;

b) *Promoción de combinaciones*: Empaquetar la información de manera que sea más fácil combinarla con otras fuentes de información sobre productos químicos peligrosos, adoptando normas de interoperabilidad para abordar cuestiones integradas como la gestión del ciclo de vida de los productos químicos y la determinación y evaluación de productos químicos peligrosos nuevos e incipientes;

c) *Movilización*: Determinar y perfeccionar medios nuevos e innovadores de movilizar y entregar información a grupos específicos relacionada con cuestiones que suscitan preocupación en el marco del Convenio de Rotterdam mediante, por ejemplo, el desarrollo de instrumentos en línea específicos;

d) *Diferenciación*: Satisfacer con creciente precisión y pertinencia las necesidades en materia de información de grupos específicos dentro de las partes en el Convenio de Rotterdam, haciendo la distinción entre las necesidades particulares de cada grupo para satisfacerlas con mayor eficiencia;

e) *Alcance*: Ampliar el alcance de los productos informativos del Convenio de Rotterdam a esferas pertinentes del sector público y del sector privado y alentar el acceso libre y el uso generalizado de la información sobre el Convenio de Rotterdam y la información puesta a disposición por las partes en el Convenio.

### **3. Estrategia**

23. Estos objetivos se lograrán aplicando seis estrategias:

a) *Normalización*: Garantizar la compatibilidad mediante la normalización y la interoperabilidad, involucrando a otros proveedores de información pertinente;

b) *Monitoreo de las necesidades*: Monitorear las necesidades, las prioridades y las mejores prácticas en materia de información, teniendo en cuenta las variaciones regionales y sectoriales, mediante métodos tales como cuestionarios, cursos prácticos y consultas;

c) *Racionalización de las actividades*: Consultar a las partes en el Convenio de Rotterdam, las instituciones anfitrionas de las autoridades nacionales designadas y otras secretarías de acuerdos ambientales multilaterales para eliminar la duplicación de información y de tareas;

d) *Desarrollo de nuevas vías*: Investigar nuevas fuentes, instrumentos y tecnologías de la información, para conocer el contexto exacto en que se desplegará ésta (ubicación, momento, función, propósito) y la herramienta apropiada para entregar la información como corresponda;

e) *Nicho de información*: Tratar de conocer el contexto de la información que sea específica del Convenio de Rotterdam en el marco de una demanda global y diversa de información afín y diseñar productos informativos que complementen y aumenten los conocimientos mundiales sobre la gestión de productos químicos;

f) *Libre acceso*: Promover el libre acceso a la información sobre el Convenio de Rotterdam, dando apoyo a normas internacionales y multisectoriales para el intercambio de información; elaborar acuerdos y directrices sobre el uso apropiado de la información.

## C. Meta 3: Establecer una red de proveedores de información y colaboradores

### 1. Fin principal

24. El fin principal de la tercera meta es fortalecer las asociaciones entre los interesados directos del Convenio de Rotterdam, para ampliar una red de partes con competencia en la materia que proporcionen y usen información dentro del mecanismo de intercambio de información y que fomenten la participación y la innovación en ese intercambio.

25. Asimismo, la atención también se centra en desarrollar el interés y la responsabilidad colectivos entre los interesados directos, para determinar y elaborar nuevos productos e instrumentos informativos y perfeccionar los que ya existen. Esta meta está relacionada con la segunda meta en cuanto tiene por objetivo promover el alcance y el impacto de la información sobre el Convenio de Rotterdam. Sin embargo, es diferente porque su principal objetivo es desarrollar una red.

### 2. Objetivos

26. Para el Convenio de Rotterdam se han establecido los cuatro objetivos siguientes:

a) *Composición de la red y suscripción a ésta*: El objetivo es atraer la participación de una masa crítica de miembros y ampliar progresivamente la composición de la red a otros países, regiones e instituciones, incluidas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y asociados temáticos multisectoriales. Se pondrá atención especial en componer una red amplia, mundial, selectiva sin ser discriminatoria, y multisectorial. Los productos serán instrucciones de uso para proveedores y usuarios, listas de grupos de usuarios, de proveedores y de expertos, en las que se indiquen sus conocimientos especializados, perfiles de usuarios y perfiles de proveedores;

b) *Capacidad de respuesta de los miembros*: Aumentar y mejorar gradualmente la capacidad de los integrantes de la red para manifestar sus necesidades de información, acordar las prioridades y compartir experiencias y conocimientos especializados, lo que ha de traducirse en un diálogo global amplio sobre el intercambio de información relativa a los productos químicos peligrosos y su comercio. La atención se centra en el compromiso de los integrantes de la red y su activa participación, y los productos son las contribuciones de los miembros;

c) *Conocimiento y uso*: Aumentar progresivamente el conocimiento de los beneficios y las capacidades del mecanismo de intercambio de información y extender paulatinamente el uso de la información y de los servicios disponibles por conducto de este mecanismo. La atención se centra en comercializar el mecanismo de intercambio de información y su uso. Los productos son eventos y materiales promocionales;

d) *Colaboración*: Desarrollar y mejorar progresivamente la colaboración con los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los organismos de financiación para apoyar iniciativas sobre intercambio de información. La atención se centra en la creación de sinergias y asociaciones. Los productos son asociaciones y acuerdos.

### 3. Estrategia

27. Los objetivos enumerados anteriormente se lograrán aplicando las seis estrategias siguientes:

a) *Concentrarse en los principales usuarios*: Garantizar el uso efectivo y eficiente de los recursos, logrando el máximo de resultados sin dejar de economizar recursos, y determinando los elementos que podrán ejercer influencia y en los que se centrarán las actividades. Concentrarse inicialmente en los usuarios clave con posibilidades de causar un gran impacto en la aplicación del Convenio;

b) *Agrupar a los usuarios de acuerdo con sus afinidades y promover un vínculo recíproco entre ellos*. Considerar la posibilidad de aplicar criterios multidisciplinarios y multisectoriales, además del criterio de grupos temáticos o de inclinaciones similares, para evitar la compartimentación y estimular la creatividad y la innovación;

c) *Promover iniciativas conjuntas para crear sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos*: Promover la designación de tutores y maestros, integrantes de la red, que se ocupen de enseñar a otros miembros con el fin de aprovechar la base de conocimientos de ésta para fortalecer su capacidad. Esto puede lograrse, por ejemplo, desarrollando materiales de aprendizaje por medios electrónicos y bases de datos de expertos;



d) *Apoyarse en las modalidades de asociación y centrarse en la facilitación:* Apoyarse en las modalidades de asociación y centrarse en la facilitación, concentrándose en facilitar, alentar, promover y atraer la participación de una amplia variedad de interesados directos, para aunar los recursos y compartir las tareas, incluida la promoción del mecanismo de intercambio de información y contribuir a las actividades que realizan los asociados en relación con el Convenio de Rotterdam mediante actividades conjuntas;

e) *Fomentar la participación en la red y las modalidades de asociación:* Fomentar la participación en la red y las modalidades de asociación, aclarando y comunicando las funciones y las responsabilidades, garantizando la satisfacción de los miembros, recompensando las contribuciones e iniciativas valiosas, estableciendo una buena comunicación a todos los niveles, organizando y mejorando los recursos para la *comunicación* entre la secretaría y los integrantes de la red y entre estos últimos, y desarrollando mecanismos de comunicación que garanticen la participación a nivel mundial, incluso en zonas en que no hay acceso a Internet o la conexión es de mala calidad;

f) *Promover el mecanismo de intercambio de información:* Promover el conocimiento, la comprensión, el uso y la expansión del mecanismo mediante actividades de comunicación y educativas.

## VI. Funciones y responsabilidades

28. Si bien la secretaría desempeña una función decisiva en el logro de las metas que figuran supra, otros interesados directos que se enumeran a continuación también desempeñan funciones importantes:

- a) Las partes en el convenio (por conducto de los puntos de contacto oficiales y las autoridades nacionales designadas);
- b) La Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;
- c) Los servicios conjuntos de los convenios y la División de Servicios de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;
- d) Los Estados que no son partes (por conducto de los puntos de contacto oficiales);
- e) Las organizaciones ambientales no gubernamentales
- f) Entidades de la industria y asociaciones del sector privado;
- g) Los acuerdos ambientales multilaterales (incluidas las iniciativas sobre el intercambio de información como la Red de Intercambio de Información sobre Productos Químicos y los registros de liberaciones de contaminantes y transferencias);
- h) Los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;
- i) Los organismos y mecanismos de financiación y otros donantes;
- j) Investigadores, universidades e iniciativas conexas;
- k) Los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo.

## VII. Criterio para el concepto, la ejecución y la gestión del mecanismo de intercambio de información

29. El Convenio de Rotterdam armonizará su criterio de gestión con el del Convenio de Estocolmo, dada la rápida convergencia de los ciclos presupuestarios y de los proyectos y los calendarios. Las siguientes definiciones, el concepto y análisis, el ciclo de ejecución y evaluación son adaptaciones del plan estratégico del mecanismo de intercambio de información del Convenio de Estocolmo (UNEP/POPS/COP.3/INF/9), y se ha puesto énfasis en la convergencia de las actividades.

### A. Definiciones

30. A los efectos del texto que figura infra, se define lo siguiente:

a) *Ciclo:* Por ciclo se entiende una rotación completa a través de las etapas descritas en el párrafo 32 y la figura I. Un ciclo del mecanismo de intercambio de información abarca dos años calendarios, y coincide con el ciclo presupuestario del Convenio;

b) *Etapas:* Una etapa de ejecución del mecanismo de intercambio de información y de su funcionamiento abarca dos ciclos del mecanismo de intercambio de información;

c) *Etapas experimental:* La etapa experimental abarca el periodo anterior a la aprobación de este plan estratégico e incluye instrumentos ya desarrollados como el módulo para las respuestas sobre importaciones;

d) *Integrantes de la red:* Por “integrantes de la red” se entiende la gente y las instituciones que intercambian información oficialmente en el marco del componente del mecanismo de intercambio de información conjunto correspondiente al Convenio de Rotterdam.

## B. Concepto

31. El componente del mecanismo de intercambio de información conjunto correspondiente al Convenio de Rotterdam es un mecanismo mundial en el que participa una variedad de interesados directos, establecido y operado por los servicios conjuntos de los convenios en colaboración con la secretaría del Convenio de Rotterdam, siguiendo la orientación y bajo la supervisión de las partes, para facilitar el intercambio de información sobre el comercio de productos químicos peligrosos. Se han realizado esfuerzos para integrar los ciclos y las etapas de modo que concuerden con los ya establecidos en el plan estratégico del componente del mecanismo de intercambio de información conjunto correspondiente al Convenio de Estocolmo. Esto permitirá aumentar la eficiencia y mejorar la integración del mecanismo. Los tres elementos principales de este componente son:

a) *Capital de información:* La información que intercambian los integrantes de la red del mecanismo de intercambio de información, que consiste principalmente en información sobre el comercio de productos químicos peligrosos, pero que puede incluir alguna información adicional según lo decidan las partes;

b) *Capital humano:* La red mundial de proveedores y usuarios de la información e instituciones que se ocupan de la aplicación del Convenio de Rotterdam, que contribuyen oficialmente al mecanismo y lo utilizan;

c) *Capital operacional:* El conjunto de instrumentos, productos y servicios informativos y los procesos y recursos necesarios para diseñarlos, aplicarlos, ponerlos en funcionamiento y perfeccionarlos.

32. El concepto de mecanismo de intercambio de información propuesto, el criterio para la ejecución y la gestión se ilustran en la figura I. El proceso de ejecución y gestión se realizará por etapas, y cada etapa consistirá de dos ciclos y cada ciclo abarcará las tres etapas siguientes:

a) Análisis de las necesidades en materia de intercambio de información y de las prioridades;

b) Ejecución;

c) Evaluación del éxito alcanzado en cada ciclo.

33. Cada ciclo tiene por objetivo aumentar la utilidad del mecanismo de intercambio de información, para aplicar el Convenio mejorando continuamente su rendimiento.

Figura I

Criterio para el concepto, la ejecución y la gestión del mecanismo de intercambio de información



## C. Ciclo de análisis, ejecución y evaluación

### 1. Análisis de las necesidades y prioridades en materia de intercambio de información

34. Cada cuatro años, al comienzo de una etapa, la secretaría, en consulta con las partes, analizará las necesidades y prioridades de éstas en cuanto al intercambio de información. Este análisis se presentará para su examen en una reunión de la Conferencia de las Partes. Las partes tendrán la oportunidad de modificar esas necesidades y prioridades después de dos años, al final del primer ciclo.

### 2. Ejecución

35. Teniendo en cuenta el análisis mencionado supra, la secretaría elaborará un proyecto de plan de trabajo y de presupuesto para el primer ciclo y un plan de trabajo y de presupuesto indicativos para el segundo ciclo y los presentará a la Conferencia de las Partes para su examen y aprobación. El plan de trabajo y de presupuesto indicativos se modificará al final del primer ciclo sobre la base de los resultados de una evaluación de mitad de período y cualesquiera nuevas prioridades que las partes hayan determinado.

### 3. Evaluación

36. La evaluación se llevará a cabo a través de dos mecanismos principales: una evaluación de mitad de período que se realizará durante el primer ciclo mediante encuestas, y una evaluación de mayor envergadura, que se realizará durante el segundo ciclo. Los resultados de esas evaluaciones se presentarán a la Conferencia de las Partes para su examen.

37. La evaluación de mitad de período se lleva a cabo con el fin de presentar a la Conferencia de las Partes un informe sobre los adelantos realizados y determinar los cambios que haya que hacer en los planes de trabajo y de presupuesto para el segundo ciclo.

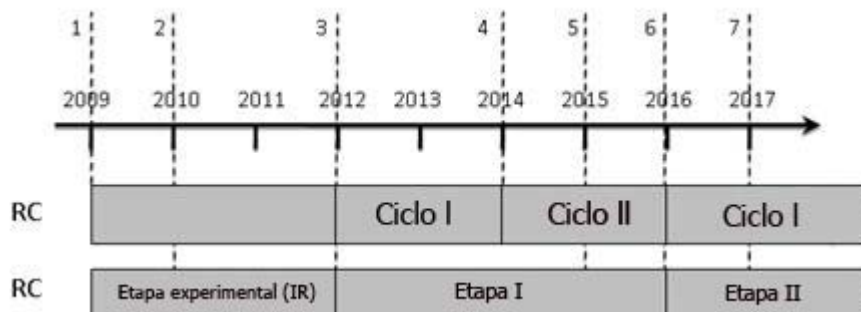
38. Es posible que una entidad externa lleve a cabo evaluaciones de mayor peso del mecanismo de intercambio de información con el objeto de determinar los adelantos realizados y evaluar la necesidad de mejorar en mayor medida el mecanismo de intercambio de información.

#### 4. Calendario

39. En la Figura II se presenta el calendario propuesto para las etapas, los ciclos y las evaluaciones del componente del mecanismo de intercambio de información conjunto correspondiente al Convenio de Rotterdam.

Figura II

#### Calendario propuesto para las etapas, los ciclos y las evaluaciones del componente del mecanismo de intercambio de información conjunto correspondiente al Convenio de Rotterdam



#### Calendario de las etapas, los ciclos y las evaluaciones que se proponen para el componente del mecanismo de intercambio de información conjunto correspondiente al Convenio de Rotterdam

1. Etapa experimental: inicio de las actividades del componente correspondiente al Convenio de Rotterdam con un módulo de prueba para respuestas sobre importaciones.
2. Evaluación de los módulos en la etapa experimental
3. Armonización de los ciclos presupuestarios de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo; etapa I: presentación del plan estratégico para el componente correspondiente al Convenio de Rotterdam a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión.
4. Evaluación de la etapa I del Ciclo I.
5. Evaluación principal. Decisión sobre la necesidad de establecer un plan estratégico para el mecanismo de intercambio de información conjunto
6. Evaluación de la etapa I del Ciclo II.
7. Fin del período que abarca el presupuesto.

### VIII. Indicadores del rendimiento

40. Los indicadores del rendimiento relacionados con las metas estratégicas del componente correspondiente al Convenio de Rotterdam se desarrollarán y aplicarán en la evaluación del componente.

41. Las encuestas para conocer la satisfacción de los usuarios se dirigirán específicamente a la comunidad de usuarios del Convenio de Rotterdam. Como resultado de la integración de las plataformas, la satisfacción de los usuarios podrá evaluarse mediante los instrumentos establecidos a través del mecanismo de intercambio de información conjunto.

42. En el siguiente cuadro figuran otros criterios de evaluación posibles:

<i>Criterio</i>	<i>Meta conexas</i>	<i>Objetivo</i>
1. Datos relativos al rendimiento (rapidez)	1	Permite evaluar la estabilidad de la infraestructura del mecanismo de intercambio de información
2. Número de fuentes de información	2,3	Indica el número de nuevas fuentes determinadas y/o asociaciones establecidas con proveedores
3. Porcentaje de lagunas de información subsanadas	2	Indica los progresos realizados respecto de las necesidades de información para las cuales no se había determinado ninguna fuente
4. Percepción de los usuarios acerca de la utilidad de la información para alcanzar las metas del convenio	2	Parámetro para analizar el contenido y los instrumentos utilizados para empaquetar y entregar el contenido, juntos crean valor agregado para los usuarios
5. Número de veces que se accede a los instrumentos; gama y diversidad de usuarios que acceden a los instrumentos	1, 2	Parámetro simple de la demanda de instrumentos del mecanismo de intercambio de información. Varios parámetros conexos pudieran ser la "frecuencia de uso de distintos instrumentos", el "número de visitas repetidas por un usuario en particular", conjuntamente con modalidades regionales e institucionales de uso de los instrumentos
6. Cantidad y tipo de información que se ha descargado	2	Parámetro simple del éxito en la búsqueda de información pertinente
7. Percepción de los usuarios acerca de la información y la calidad y facilidad de uso de los servicios	1, 2, 3	Parámetro de la satisfacción en sentido general por la ejecución del plan estratégico
8. Participación de los asociados	3	Incluye el número de proveedores de información, el número de proyectos experimentales iniciados y el número de nuevas asociaciones. Indica la tasa de crecimiento de la red.

43. Cuando proceda, las categorías para la evaluación se desglosarán por grupo de usuarios y por región para obtener un panorama regional y sectorial del alcance del mecanismo.

44. Después de los cursos prácticos, se han realizado encuestas para evaluar la satisfacción de los participantes respecto del módulo para las respuestas sobre las importaciones. Estas encuestas se han considerado exitosas e informativas y se utilizarán encuestas similares como instrumentos importantes para evaluar el mecanismo de intercambio de información.

## IX. Cuestiones relativas a la financiación

45. La secretaría seguirá procurando financiación juntamente con las secretarías de los convenios de Basilea y Estocolmo, de conformidad con la decisión conjunta adoptada por las tres conferencias de las partes en sus reuniones simultáneas extraordinarias, celebradas en Bali, Indonesia, del 22 al 24 de febrero de 2010. Mediante esa decisión, la Conferencia de las Partes invitó a las partes y a otros interesados directos a que contribuyeran al desarrollo del mecanismo de intercambio de información mediante fondos voluntarios.

46. Cuando proceda y como lo orienten las partes, la secretaría procurará forjar asociaciones para desarrollar proyectos relacionados con el mecanismo de intercambio de información y, siempre que sea posible, participará en las redes de asociados establecidas en el marco de los convenios de Basilea y Estocolmo.

47. La secretaría participará en las actividades de recaudación de fondos conjuntas que se explican en los planes de trabajo del mecanismo de intercambio de información conjunto.